

DECRETO N° 554

ANTOFAGASTA, 09 JUN. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdo N° 989, adoptado en sesión ordinaria N° 400, de 04 de abril de 2014, el Consejo Académico acordó, a proposición del señor Rector y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, aprobar las modificaciones al Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas, sancionado mediante D.E. N° 916 de 2006.

2. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N° 1417, adoptado en sesión extraordinaria N° 128, de 20 de mayo de 2014, a proposición del señor Rector y por la mayoría de los señores Directores presentes, acordó aprobar las modificaciones al Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas, sancionado mediante D.E. N° 916 de 2006, en el sentido que se indica más adelante.

3. Que conforme al art. 13, N° 3, letra i), del D.F.L. N° 148 del Ministerio de Educación de 1981, es atribución del Rector de la Universidad de Antofagasta, ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

4. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. MODIFÍCASE el Reglamento General del Centro de Carreras Técnicas, sancionado mediante D.E. N° 916 de 2006, en el siguiente sentido:

a) Sustituir el artículo 1° por el siguiente: El Centro de Carreras Técnicas de la Universidad de Antofagasta es una unidad de la Corporación que ofrece carreras técnicas de nivel superior, cuyo grupo objetivo es primordialmente trabajadores del sector productivo, principalmente regional. En virtud de esto, las carreras técnicas se ajustan en lo académico y administrativo, a las necesidades y demandas que requiere la industria.

El Centro de Carreras Técnicas, en adelante CCT, será dirigido por un Director y estará integrado además por un Directorio, conformado por miembros internos y externos de la Universidad de Antofagasta, un Coordinador académico y un Comité Técnico Asesor.

b) Incorporar el artículo 14° BIS: "Para matricularse en una de las carreras técnicas que imparte la Universidad de Antofagasta a través del CCT, el alumno deberá estar en posesión de su licencia de egresado de cuarto medio".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/MVR

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Académica

Dirección de Docencia

Centro de carreras Técnicas

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Facultades



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR